



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 JUN 2020

Ref. Ejecutivo No. 707-2018-00242

Obra en el plenario liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante vista a folio 88 de la presente encuadernación sin que dentro del término del traslado la misma hubiese sido objetada y la cual se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto este despacho imparte su APROBACIÓN de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Paola A. Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ (2)

L.A.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 JUN 2020
Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Cielo Julieth Gutiérrez González



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 JUN 2020

Ref. Ejecutivo No. 707-2018-00242

En atención a la solicitud que antecede el Juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la parte demandada en las entidades bancarias y/o financieras relacionadas en el escrito que antecede. Oficiase al gerente de la entidad, advirtiéndole que para dar cumplimiento a la orden deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso. **Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con la carta circular 65 expedida por la Superintendencia Financiera el 9 de octubre de 2018. Se limita la medida a la suma de \$ 35'630.000.00 M/cte.**

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Notifíquese,

Paola A. Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ (2)

L.A.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	
Por anotación en estado N° 053	de esta fecha fue notificado el día anterior a las 10:00 a.m.
<i>Paola A. Rojas G.</i>	
Cielo Julieth Gutiérrez González	